

1458-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y uno minutos del tres de junio de dos mil veintiuno. **Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.**

Por autos n.º 0395-DRPP-2021 y n.º 1224-DRPP-2021, de las diecisiete horas con diez minutos del diez de marzo de dos mil veintiuno y de las doce horas con veinticinco minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, respectivamente, esta Administración Electoral indicó al partido Encuentro Nacional, los acuerdos adoptados en asamblea cantonal de Quepos, provincia Puntarenas, celebrada de manera virtual en fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiuno; del mismo modo, en auto n.º 1224-DRPP-2021, se recordó a las autoridades partidarias que, «(...) *se mantienen las inconsistencias advertidas en auto n.º 0395-DRPP-2021, en el sentido de que,* “(...) No es procedente acreditar en este acto, los nombramientos efectuados en ausencia, de Adriana María Badilla Salazar, cédula de identidad n.º 603660719, como tesorera suplente, y de Leonardo Ramírez Arauz, cédula de identidad n.º 603320581, como fiscal propietario, dado que [...] **ambas personas presentan doble militancia con otras agrupaciones políticas: Adriana María Badilla Salazar, con el partido Restauración Nacional**, al haber sido designada como fiscal propietaria en asamblea del cantón de Quepos, de la provincia de Puntarenas, celebrada por dicho partido político el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, cargo en el que fue acreditada mediante auto 295-DRPP-2017 de las catorce horas cuarenta y seis minutos del diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, y **Leonardo Ramírez Arauz, con el partido Liberal Progresista**, al haber sido designado como presidente propietario y delegado territorial en asambleas celebradas por dicho partido político en el cantón de marras, los días veinticuatro de setiembre y tres de diciembre de dos mil dieciséis, cargos en los que fue acreditado mediante auto 500-DRPP-2016 de las once horas siete minutos del dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis. Para subsanar las inconsistencias relacionadas con las dobles militancias referidas, **el partido Encuentro Nacional deberá aportar la carta de renuncia de la señora Badilla Salazar, al partido Restauración Nacional y del señor Ramírez Arauz, al partido Liberal Progresista, con el recibido original de la respectiva agrupación política.** En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los cargos de tesorero suplente y fiscal propietario. Para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Encuentro Nacional deberá atenerse a lo indicado

supra, o bien, celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.”. *(Negrita es propia).*».

Posteriormente, en atención a memorial -sin fecha ni número-, recibido el veintiséis de mayo del año en curso en Oficina Regional de Pococí del Tribunal Supremo de Elecciones, mediante el cual se indica que, Adriana María Badilla Salazar, cédula de identidad n.º 603660719, desea renunciar al cargo de fiscalía de la asamblea cantonal de Quepos y militancia con el partido Restauración Nacional, este Departamento, mediante oficio n.º DRPP-2849-2021, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, este Departamento previno al partido Restauración Nacional para que, en el plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación, se pronunciara al respecto. Transcurrido el plazo otorgado sin que exista una respuesta al oficio de marras, esta Dependencia tomará nota de la renuncia indicada y procederá a su aplicación, a partir de la fecha en que fue presentada a este organismo electoral, es decir, el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno. Dicho oficio no fue contestado por el partido político de cita en el plazo otorgado, por lo cual, esta Administración Electoral procedió a su aplicación en los términos dispuestos en el mismo.

De igual forma y en términos similares a los indicados anteriormente, esta Dependencia mediante oficio n.º DRPP-2848-2021, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, previno al partido Liberal Progresista para que, se pronunciara respecto a la renuncia de Leonardo Ramírez Arauz, cédula de identidad n.º 603320581, a los cargos de presidencia y delegación territorial de la asamblea cantonal de Quepos y militancia con la agrupación política de cita. Dicho oficio no fue contestado por el partido político de cita en el plazo otorgado, por lo cual, esta Administración Electoral procedió a la aplicación de la renuncia a partir del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

Provincia Puntarenas

Cantón Quepos

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109320739	CARLOS RICARDO MORALES ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602950630	IRIS VANESSA VALVERDE CUBILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
602570744	GEINER RAMIREZ CARPIO	TESORERO PROPIETARIO
603680989	JOSE DANILO ARGUEDAS ORTEGA	PRESIDENTE SUPLENTE
604600724	MELANY YARISNETH RAMIREZ BUSTOS	SECRETARIO SUPLENTE
603660719	ADRIANA MARÍA BADILLA SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603320581	LEONARDO RAMÍREZ ARAUZ	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
109320739	CARLOS RICARDO MORALES ROJAS	PROPIETARIO
602570744	GEINER RAMIREZ CARPIO	PROPIETARIO
602950630	IRIS VANESSA VALVERDE CUBILLO	PROPIETARIO
603680989	JOSE DANILO ARGUEDAS ORTEGA	PROPIETARIO
604600724	MELANY YARISNETH RAMIREZ BUSTOS	PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref. n.º: (8160, 6736, 8310,6893)-2021